RESOLUCIÓN NÚMERO 0927 DE 2023

"Por medio de la cual se declara justificada la modalidad de Contratación Directa de la celebración del Convenio Específico suscrito entre el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH Y El Municipio de Inzá - Cauca Del Convenio Marco de Cooperación No. 029 del 2023"

La Ordenadora del Gasto (D) del Instituto Colombiano de Antropología e Historia

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 señala, entre otros, como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el inciso segundo de los artículos 113 y 288 de la Constitución Política de Colombia, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el inciso 2 del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

Que de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993 *"(…) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (…)".*

Que la Ley 397 de 1997 en su artículo primero numeral décimo señala que el Estado garantizará la libre investigación y fomentará el talento investigativo dentro de los parámetros de calidad, rigor y coherencia académica.

Que la Ley 489 de 1998, *"(…) por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden nacional", regula en el artículo 6° el principio de coordinación, estableciendo que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (...)"*

Que la función administrativa se caracteriza porque cumple esencialmente una función adaptativa de los deberes de satisfacción de necesidades colectivas y de protección de los derechos a cargo del Estado para la inmediata obtención de sus cometidos, bajo un orden jurídico, en concordancia con ello, el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 establece: *"Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política (...)"*

Que el artículo 96 de la misma Ley indica que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con persona jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Que mediante el Decreto 2667 de 1999; modificado por el Decreto 021 de 2022, se creó el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, como un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Cultura, dotado de personería jurídica, con patrimonio y autonomía administrativa y financiera, asumiendo las funciones que entonces ejercía el Instituto Colombiano de Cultura y del Instituto de Cultura Hispánica. En armonía con las normas precitadas, el artículo 3 de la Ley 1185 que modificó la Ley 397 de 1997, señala que el ICANH es la institución competente en el territorio nacional respecto del manejo del patrimonio arqueológico y tiene como misión institucional investigar, generar, difundir y transferir conocimientos antropológicos, arqueológicos, históricos y del patrimonio cultural. Así mismo, aporta elementos críticos y propositivos relativos a la diversidad cultural colombiana, para orientar y gestionar políticas estatales tendientes a la protección del patrimonio y promover el diálogo intercultural.

Que de acuerdo con el artículo 4º del Decreto 021, dentro de las funciones del **ICANH** se encuentra: *"*1. Actuar como la institución competente en el territorio nacional respecto del manejo del patrimonio arqueológico de la Nación.*2. Establecer los criterios científicos y técnicos y planificar el desarrollo de la investigación en los campos de la antropología social, arqueología, bioantropología, lingüística aborigen, historia colonial, etnohistoria y patrimonio arqueológico y etnográfico colombiano; 9. Difundir y publicar los resultados de sus investigaciones…; 3. Fomentar, asesorar y apoyar las investigaciones en las áreas afines al instituto que efectúen instituciones e investigadores nacionales y extranjeros; 4. Fomentar, asesorar y apoyar las investigaciones en las áreas afines al Instituto que efectúen instituciones e investigadores nacionales y extranjeros de carácter público o privado. 23. Dirigir la conservación y el mantenimiento de los parques arqueológicos cuya custodia le sea encargada, como espacios depositarios de bienes de interés cultural. (…)".*

Que la función No. 5 de la **Secretaría General**, contenida en el artículo 18 del Decreto citado, dispone: "5. *Impartir las instrucciones para la formulación, ejecución y seguimiento de los recursos asignados al presupuesto del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH)."*

Que de conformidad con el artículo 16 del presente Decreto, las funciones de la **Subdirección de Gestión del Patrimonio** son: *"(…) 1. Orientar y realizar el registro del patrimonio arqueológico y etnográfico del país de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH). 3. Dirigir la formulación, coordinación y la ejecución de las políticas y planes generales en lo pertinente a temas de patrimonio arqueológico.16. Emitir concepto para la autorización de intervención arqueológica en el desarrollo de prospecciones, exploraciones o excavaciones de carácter arqueológico, así como las demás medidas de manejo relacionados con el patrimonio arqueológico de la Nación. 19. Emitir concepto sobre la pertenencia y/o autorización de intervenciones de bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico de la Nación (…)".*

Que el Decreto 1080 de 2015 compiló lo establecido en el Decreto 763 de 2009 y complementó las anteriores funciones del ICANH indicando en su Artículo 2.6.2.4 - 2.6.2.3.

que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH es la única entidad facultada y con competencia para llevar el registro de bienes integrantes del patrimonio arqueológico, el cual tendrá propósitos de intermediario, catalogación e información cultural en cuanto a la tenencia del patrimonio arqueológico el ICANH determinará objetivamente a la persona jurídica o natural que cumpla cabalmente con las condiciones establecidas por la Entidad, para que pueda adquirir la condición de tenedor de bienes arqueológicos y previamente autorizada por la Entidad.

Que el Decreto 1080 de 2015 establece en su capítulo VI, todo lo referente al patrimonio arqueológico. Específicamente el artículo 2.6.1.3 del mencionado decreto, determina que la política estatal en lo referente al patrimonio arqueológico, tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación, divulgación y recuperación de dicho patrimonio, con el propósito de que éste sirva de testimonio de la identidad cultural nacional tanto en el presente como en el futuro.

Que mediante Decreto 774 del 26 de abril de 1993, el Ministerio de Educación Nacional declaró el sitio denominado Parque Arqueológico de Tierradentro, localizado en los Municipios de Inzá y Paéz (Belálcazar) en el Departamento del Cauca, Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional.

Que la misión del ICANH es aportar al desarrollo de lineamientos de política pública a través de la investigación, generación y divulgación del conocimiento técnico y científico en los campos de antropología, arqueología e historia, y es la máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico de la Nación.

Que el Municipio de Inzá como ente territorial y dentro de las funciones que le asigna la Constitución y la ley, busca contribuir en el mejor estar de todos los habitantes inzaeños, promoviendo la participación ciudadana, ordenando el desarrollo del territorio con responsabilidad frente a las generaciones futuras y administrando los recursos públicos con justicia, equidad y transparencia.

Que el Municipio de Inzá busca impulsar los mecanismos que permitan la autonomía promover el desarrollo local a través de figuras de integración y asociación que armonicen sus planes de desarrollo con las demás entidades territoriales generando economías de escala que promuevan la competitividad.

Que la intención de las partes según su misionalidad es trabajar conjuntamente en la gestión en el bien de interés cultural denominado Tierradentro, asociadas a la población de Inzá y Páez, en general, permitiendo reconocer con ello el carácter estratégico de este territorio, en tanto depositario convergente de patrimonio natural, arqueológico y socio-cultural representativo de la biodiversidad colombiana.

Que el INCAH y el Municipio de Inzá, comparten entre si puntos de vista para aunar esfuerzos para la cooperación y ayuda mutua, para lo cual, se requiere fundar y fortalecer lazos de colaboración.

Que el cuatro (4) de mayo de 2023, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación No. 026 de 2023 entre el **ICANH** y el **MUNICIPIO DE INZÁ,** cuyo objeto es ***"****Establecer y regular relaciones entre* ***EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH*** *y* ***EL MUNICIPIO DE INZA - CAUCA****, para desarrollar actividades de interés mutuo,*

académicas, de investigación, culturales y de infraestructura que aseguren el desarrollo general de los objetivos misionales de ambas entidades, en beneficio de la comunidad".

Que en la **CLÁUSULA TERCERA** del Convenio Marco de Cooperación, se indicó: *"(…) Cada actuación en el marco del presente convenio será objeto* ***de un convenio específico*** *elaborado de común acuerdo entre ambas partes, el cual deberá contener por lo menos, el objeto de la colaboración, las dependencias o instancias institucionales participantes, la forma de financiación, los medios materiales y humanos que requiera y los aportes de cada institución, coordinación, ejecución y seguimiento del programa o proyecto y las demás que pacten en dichos convenios.* ***PARÁGRAFO:*** *Para la elaboración de los convenios, se tendrán en cuenta la autonomía de cada Entidad, el justo equilibro entre los aportes y beneficios para las instituciones y la disponibilidad de recursos".* (Negrita fuera de texto)

Que en **CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO,** de dicho convenio, se indicó: *"(…) El objeto del presente convenio de cooperación interinstitucional se desarrollará en general mediante cualquier mecanismo de colaboración interinstitucional en temas que incluyen, pero se limitan a:* ***1.*** *Adelantar acciones que permitan el desarrollo investigativo, cultural y social en el área de influencia del Parque Arqueológico Tierradentro del municipio de Inzá – Cauca.* ***2. Aunar esfuerzos técnicos, humanos y financieros para el desarrollo de proyectos de infraestructura comunitaria que contribuyan al fortalecimiento del tejido social de la zona de afluencia del parque Arqueológico del Tierradentro****".*

Que en la **CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**, se estipularon las siguientes: ***A.*** *Acatar la Constitución, La Ley, los procedimientos y demás disposiciones pertinentes.* ***B.*** *obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio****. C.*** *Respetar los principios, políticas y normas que en general se aplican a cada una de las instituciones comprometidas, en lo que corresponde al convenio.* ***D.*** *Desarrollar las acciones necesarias para darle cumplimiento a este Convenio Marco y a los específicos que de él se deriven.* ***E.*** *Propiciar la realización de actividades conjuntas con equipos formados por personal de las dos instituciones.* ***F.*** *Las obligaciones surgidas del presente convenio son de carácter institucional y por lo tanto las partes no asumen compromisos individuales de orden laboral con los funcionarios o contratistas, de la otra parte y que participen en el convenio. Tampoco responderán por obligaciones consecuentes de accidentes y/o enfermedad común o laboral. Esta restricción incluye, los servicios de urgencias, cuyos gastos para los funcionarios o contratistas serán cubiertas según disposiciones reglamentarias de la institución a la que pertenezcan o estén vinculadas contractualmente.* ***G.*** *Cumplir con los requisitos y condiciones técnicas y jurídicas a que haya lugar.* ***H.*** *Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al coordinador del convenio, o según corresponda.* ***I.*** *Solucionar de la mejor manera sus diferencias procurando buscar siempre un justo equilibrio entre las partes.* ***J.*** *Guardar total reserva de la información que obtenga de la otra parte en desarrollo del objeto del convenio, salvo requerimiento de la autoridad competente.* ***K.*** *Suscribir las actas que se deriven del desarrollo del convenio.* ***L.*** *El municipio facilitará por lo menos dos (2) veces al año, o cuando por urgencia manifiesta se requiera la maquinaria amarilla y los equipos de infraestructura necesarios para el mantenimiento y obras de mitigación necesarias en el predio del parque arqueológico*".

Que la intención de **LAS PARTES** según su misionalidad es trabajar conjuntamente en la gestión en el bien de interés cultural, asociadas a la población de Inzá y Páez, en general, y el de la comunidad, en particular, permitiendo reconocer con ello el carácter estratégico

de este territorio, en tanto depositario convergente de patrimonio natural, arqueológico y socio- cultural representativo de la biodiversidad colombiana.

Que dentro de las actividades arqueológicas desarrolladas dentro el Municipio de INZÁ, se evaluó la necesidad de crear accesos seguros para su divulgación de la misionalidad de **LAS PARTES,** para lo cual requiere de la construcción de un puente peatonal y caballar, para el mejoramiento de la región, con el fin de satisfacer el problema de conexión terrestre actual entre la comunidad en general y el parque arqueológico. Este puente mejorará la infraestructura vial, permitiendo la comunicación por vía terrestre, facilitando así la integración de desplazamiento de su población y acceso al Patrimonio Arqueológico. Mediante mesa de trabajo entre **LAS PARTES** se solicitó la realización de estudios estos fueron avalados para avanzar con las actividades establecidas en Convenio Marco de Cooperación, suscrito entre el ICANH y la Alcaldía municipal de Inzá – Cauca.

Que el diseño estructural del puente sobre la quebrada San Andrés ubicada en el municipio de Inza, departamento del Cauca, consiste en un puente peatonal y caballar en estructura metálica, conformado en celosía, con una luz entre apoyos de 36m y un ancho de 2.25m, apoyado en estribos de concreto.

Que mediante informe técnico de la Casa Administrativa del Parque Arqueológico de Tierradentro *"sede principal"* ubicada en la Vereda Escaño – Inzá – Cauca del 20 de enero de 2023, de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social Territorial del Municipio de Inzá evalúo los escenarios de riesgo de desastres por la amenaza de origen natural por avenidas torrenciales y los eventos conexos de socavación, inestabilidad de suelos y fallamiento en la infraestructura, en consecuencia de las diferentes temporadas de lluvias, la saturación del terreno de socavación de la corriente de la quebrada, lo que sin duda alguna ha vendido afectando de manera significativa el Parque Arqueológico de Tierradentrero, ya que repercute en actividades económicas, sociales y de comunicación para la comunidad, las cuales han afectado las instalaciones principales de la Casa Administrativa del Parque. Por lo anterior se establecen las siguientes recomendaciones por parte de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social Territorial del Municipio de Inzá:

"(…)

1. *Los terrenos afectados sobre la ronda hídrica no pueden ser explotados o sufrir alguna intervención antrópica por cuanto perdieron su potencial natural y solo pueden ser utilizados para adelantar procesos de reforestación con especies nativas de porte bajo.*

2. *Es prioritario formular o ejecutar el plan institucional de gestión del riesgo de desastres del parque arqueológico en el que se establezcan acciones preventivas, reducción prospectiva, sistemas de alertas tempranas y de preparación para la respuesta ante cualquier contingencia a presentarse.*

3. *Se recomienda adelantar monitoreo constante de las áreas más susceptibles para verificar la evolución de los procesos de inestabilidad del suelo, de socavación y agrietamientos en la infraestructura.*

4. *Se recomienda continuar y mejorar el manejo a las aguas del terreno y de las construcciones en dirección directa al talud para evitar activación de procesos mayores."*

Que, por lo anterior, se hace necesario adelantar la suscripción del Convenio Específico suscrito entre el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – **ICANH** y **EL MUNICIPIO**

DE INZÁ - Cauca del Convenio Marco de Cooperación No. 029 del 2023, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, amparando a la comunidad del parque arqueológico de Tierradentro.

Que, dado que las actividades de interés mutuo a desarrollar constituyen labores de investigación, culturales y de infraestructura que aseguren el desarrollo general de los objetivos misionales de ambas entidades, en beneficio de la comunidad, es procedente la celebración del Convenio, en el marco de lo normado en la Ley 489 de 1998.

Que el alcance del objeto contractual del presente convenio específico, es: 1. Adelantar y desarrollar las acciones y actividades necesarias según lo considerado en las **MEMORIAS DE CALCULO ESTRUCTURAL**, que hace parte de la presente Convenio Específico, para darle cumplimiento al Convenio Marco de Cooperación No. 029-2023 y a los específicos que de él se deriven. 2. Promover la construcción y adecuación de vías seguras a nivel municipal entorno al Parque Arqueológico de Tierradentro**.**

Que para todos los efectos legales y fiscales del presente Convenio Específico asciende a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($348.947.151),** representados en los aportes en dinero que hacen **LAS PARTES.**

Que el **ICANH** aportará la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/TE ($250.000.000)**, con recursos representados **en dinero** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 48923 del 22 de junio de 2023, expedido por el Área Funcional de Presupuesto.

Que **EL MUNICPIO DE INZÁ** aportará la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/TE ($ 98.947.151)**, representado **en dinero** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 411 del 20 de Junio de 2023 expedido por el área financiera del municipio, los cuales se destinarán de manera exclusiva para el proceso de construcción y contratación del puente peatonal y caballar ubicado en el sector del Escaño contiguo del Parque Arqueológico de Tierradentro y demás actividades desarrolladas en el objeto contractual

Que el plazo del Convenio Específico será de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la fecha de las firmas de las partes.

Que los estudios previos y demás documentos relacionados con el convenio a que se refiere la presente Resolución se pueden consultar en la plataforma SECOP II.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación de proferir un acto administrativo de justificación de la modalidad de contratación directa.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. JUSTIFICAR la celebración de un Convenio Específico entre el instituto Colombiano de Antropología e Historia y el Municipio de Inzá del Departamento del Cauca, identificada con número de NIT. 800.004.741-1, el cual tendrá por objeto: *“Aunar esfuerzos técnicos, humanos y financieros para el desarrollo de proyectos de infraestructura*

comunitaria que contribuyan al fortalecimiento del tejido social de la zona de afluencia del parque Arqueológico del Tierradentro". Ubicado en el Municipio de Inzá – Cauca.

Artículo 2. El valor del presente Convenio Específico asciende a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/TE ($348.947.151),** representados en los aportes en dinero que hacen **LAS PARTES**, de acuerdo a la parte considerativa.

Artículo 3. ORDENAR la publicación del presente acto administrativo, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, junto con los estudios previos y demás documentos del proceso, en observancia del principio de publicidad y en para consulta de los interesados.

Artículo 4. Contra el presente acto no procede recursos alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

Artículo 5. De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES
Ordenadora del Gasto (D)
Secretaría General

Proyectó: Manuela Andrea Solarte Mahecha. / Contratista Área Funcional de Contratos y Convenios
Revisó: María Victoria Gómez. / Líder Área Funcional de Contratos y Convenios